

"Por medio del cual se avoca el conocimiento y se ordena dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y la formulación de cargos pertinentes en contra de OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN.

6. Que el artículo 20 del Decreto 1011 de 2016, consagra lo siguiente: "Artículo 20. EQUIPOS DE VERIFICACION. Las entidades departamentales y distritales de salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario responsable de la administración del registro especial de prestadores de servicios de salud y la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como las demás actividades relacionada con este proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el manual o instrumento de procedimientos para habilitación definido por el Ministerio de la Protección Social."
7. Que el artículo 54 del Decreto 1011 de 2006 reza: "...Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan".
8. Que por medio de oficio GOBOL-19-023698 suscrito por la doctora ALIDA MONTES MEDINA, en calidad de Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, donde remite el informe de visita de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de fecha 22 de noviembre de 2018, exigidas por el decreto 1011 de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014, presentado por el grupo verificador conformado por parte de los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar: Benjamin Villareal Bedran, Uriel Mercado Rivera, Castulo Morales, así como también el Acta del Comité del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de fecha 18 de diciembre 2018, con sus respectivos anexos, donde recomiendan iniciar proceso administrativo sancionatorio contra OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN, con código de habilitación No. 1381000027 - 07, NIT: 806007567 - 1, ubicada Calle principal, municipio Tiquisio.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, este despacho avocará el conocimiento de las actuaciones administrativas y ordenará dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio con la formulación de los cargos pertinentes contra OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN, con código de habilitación No. 1381000027 - 07, NIT: 806007567 - 1, ubicada Calle principal, municipio Tiquisio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Avocase el conocimiento de las actuaciones administrativas, contenidas en el informe de vista de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de fecha 05 de diciembre de 2018, exigidas por el decreto 1011 de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014, presentado por el grupo de verificador conformado por parte de los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar: Maria Carolina Burgos Pinedo, Raisa Guzman, Federico Romero, Alberto Pereira, Elmis Tono Ramirez, Javier Espinosa, Greisy Cawstilla Pérez, Antonio Guardo Sanchez, así como también el Acta del Comité del Sistema Obligatorio de Garantía

RESOLUCION No. **1172**

"Por medio del cual se avoca el conocimiento y se ordena dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y la formulación de cargos pertinentes en contra de OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN.

de la Calidad de fecha 18 de diciembre de 2018, con sus respectivos anexos, donde recomiendan iniciar proceso administrativo sancionatorio contra OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN, con código de habilitación No. 1381000027 - 07, NIT: 806007567 - 1, ubicada Calle principal, municipio Tiquisio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio y formular los cargos pertinentes contra OSCAR JULIO RINCON HERNANDEZ, representante legal de CENTRO DE SALUD EL SUDAN, con código de habilitación No. 1381000027 - 07, NIT: 806007567 - 1, ubicada Calle principal, municipio Tiquisio.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

23 AGO. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Revisó -Allida Montes Medina - Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control del Sistema
Revisó - Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Asesora Legal
Proyectó y elaboró: Samantha Gutiérrez de Piñeres Reales - Asesora Jurídico Externa